

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$80.000
Total: \$80.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00557 00**
Sustanciación: 1335*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$80.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

En firme esta providencia y contabilizado en debida forma el termino del traslado de la liquidación del crédito, ingrese el expediente al despacho para resolver sobre su la aprobación o modificación de dicha liquidación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 202
Fecha de notificación por estado 23/11/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c23d556f9077a42c8e59b702a959f47a1834f17297173c6dd8c03eee21757b**

Documento generado en 22/11/2022 10:44:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>